

## ANTEPROYECTO

**Título del anteproyecto:**“CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE TRES PERSONAS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LA ACADEMIA COMO INVITADAS PERMANENTES AL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (SEPASE) 2026–2027”.

**Dependencia o Municipio:**Secretaría de las Mujeres

**Responsable oficial o técnico:**Brandon Parra Espinoza

**Tipo de AIR:**Exención

**Clasificación:**Mujeres,

**Archivo del anteproyecto:** [CONVOCATORIA SEPASE SOCIEDAD CIVIL V.F. 02.06 bp.pdf](#)

## SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

**Nombre(s):**BRANDON PARRA ESPINOZA

**Cargo:**Titular de la Unidad de Enlace Jurídico

**Teléfono:**777 493 89 93

**Correo Electrónico:**uej.mujeres@morelos.gob.mx

# DOCUMENTO INFORMATIVO

## I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

**Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta:** La integración de invitadas permanentes provenientes de la sociedad civil y la academia permitirá fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en el funcionamiento del SEPASE, incorporar perspectivas especializadas y territorialmente situadas, contribuir al seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, así como consolidar esquemas de gobernanza participativa y corresponsabilidad social. La presente Convocatoria se regirá bajo los principios de transparencia, máxima participación, igualdad sustantiva, no discriminación, perspectiva de género e interseccionalidad

## II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

**Justificación de la regulación propuesta:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 120, párrafo tercero de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, que a la letra dice: “Quedarán exentas del pago para la publicación a que se refieren las fracciones I, inciso B) y II, inciso B), numeral 1, de este artículo cuando se trate de actos administrativos de carácter general, no individual, tales como Leyes, Decretos, Declaratoria, Reglamentos, Estatutos, Bandos, Planes y Programas, Acuerdos, Circulares, Formatos para uso de particulares; Lineamientos, Criterios, Instruccionarios, Reglas, Manuales y disposiciones que expidan los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos del Estado y otras autoridades federales o locales que tengan por objeto establecer derechos u obligaciones a los particulares y aquellos que por tener naturaleza análoga a los actos previstos anteriormente, autorice la Secretaría. La Secretaría tendrá la facultad de resolver sobre la exención a que alude este artículo”